



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2008

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la segunda quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante la segunda quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta.

3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la segunda quincena del mes de febrero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

4. ADUANAS

16/02/2008 Resolución N° 085-2008/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 366782).- Modifican el Procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero de Importación Definitiva en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, INTA-PE.01.17 y el Procedimiento de Manifiesto de Carga, INTA-PG.09.

5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

26/02/2008 Resolución N° 022-2008/SUNAT (El Peruano Pág. N° 367348).- Dictan disposiciones referidas a la declaración y pago del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, correspondiente al año 2008:

1. Los sujetos del Impuesto o de ser el caso, el sujeto obligado al pago, deberán presentar la Declaración Jurada del Impuesto correspondiente al año 2008 hasta el 30 de abril del 2008, utilizando el Formulario Virtual N° 1690, el cual se encuentra disponible en SUNAT Virtual.

2. El pago del Impuesto correspondiente al año 2008, se realizará:

a. Al contado, hasta el 30 de abril del año 2008, o;

b. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Cada cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total a pagar. La primera cuota, podrá ser pagada hasta el día 30 de abril del año 2008. Los vencimientos para el pago de las cuotas restantes serán los siguientes:

N° de Cuota	Vencimiento
Segunda	31.07.2008
Tercera	31.10.2008
Cuarta	30.01.2009

La segunda, tercera y cuarta cuota deberán ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente al del vencimiento del pago de la cuota correspondiente.

3. El pago del Impuesto deberá ser realizado a través del Sistema Pago Fácil, mediante el Formulario Virtual N° 1662-Boleta de Pago, en efectivo o cheque, en el cual se informará como Código de Tributo "7151 - Impuesto a las Embarcaciones de Recreo" y como

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Teléfono: 241-6401
Fax: 445-1024

periodo, el que corresponda al mes y al año de vencimiento de la obligación, como sigue:

Forma de Pago	Periodo
a. Pago al Contado	04-2008
b. Pago Fraccionado:	
Primera	04-2008
Segunda	07-2008
Tercera	10-2008
Cuarta	01-2009

28/02/2008 Decreto Supremo N° 031-2008-EF (El Peruano Pág. N° 367408).- Norma mediante la cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV, el cual será publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, en Internet, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2008, y regirá a partir del 1 de abril del 2008.

Asimismo, mediante la presente norma, es rebajado a 1% el porcentaje de la percepción en las operaciones de venta de bienes vinculados a la actividad de la construcción, siempre que:

- La venta se efectúe en algún establecimiento del agente de percepción ubicado en la Zona de Emergencia y la entrega de los bienes se realice en dicha zona; o,
- La venta se realice en algún establecimiento del agente de percepción ubicado fuera de la Zona de Emergencia y los bienes sean remitidos por dicho agente a la referida zona, lo que deberá constar en la guía de remisión emitida por éste.

6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

BARRANCO

29/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MDB (El Peruano Pág. N° 367568).- Aprueban Directiva para establecer la obligación de presentar Declaración Jurada de Información Complementaria para la Determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, en la sede de la Municipalidad ubicada en la Calle San Martín N° 015, hasta el día 31 de marzo del 2008.

CALLAO PROVINCIA

28/02/2008 Ordenanza N° 000011 (El Peruano Pág. N° 367474).- Amplían plazo de Beneficio por Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008, modificando la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000059, por el siguiente texto:

“Sexta.- Beneficio por pago adelantado
Los contribuyentes que hasta el 29 de febrero de 2008, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, tendrán un descuento del 8% sobre el monto insoluto de los referidos tributos en dicho ejercicio.
En caso de producirse dicha cancelación entre el 1 y 15 de marzo del 2008, los contribuyentes obtendrán el 5% de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del mismo año.”

JESÚS MARÍA

17/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MDJM (El Peruano Pág. N° 366845).- Prorrogan, hasta el día 29 de febrero del 2008, el plazo para el pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del 2008.

LA MOLINA

29/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 003-2008 (El Peruano Pág. N° 367570).- Prorrogan, hasta el día 31 de marzo del 2008, el plazo para el pago al contado o de la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial y de la primera cuota de los Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2008.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

24/02/2008 Ordenanza N° 132 (El Peruano Pág. N° 367273).- Modifican el artículo segundo de la Ordenanza N° 130, que aprobó beneficio tributario para el pago de Arbitrios Municipales, el cual se mantendrá en vigencia hasta el día 30 de abril del 2008 y, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- BENEFICIOS
Durante la vigencia de la presente Ordenanza los Contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

El recálculo del monto por concepto de Tasas Municipales (Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos) correspondientes a los años

2006 y 2007, de forma tal que para el año 2006, éste sea sólo hasta un 20% mayor al monto insoluto por Arbitrios correspondiente al año 2005 y para el año 2007 sea sólo hasta un 20% mayor al monto recalculado por dichos Arbitrios del año 2006, estos porcentajes se entenderán como máximos.

Este beneficio no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los Arbitrios por dichos años antes de la emisión de la presente Ordenanza.

No están comprendidos en este beneficio aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso parcial o total del (los) inmueble(s) de su propiedad, durante el año 2007, tampoco quienes, se encuentren dentro de los alcances de la Ordenanza 118-2007 y su próroga.

La diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del capital insoluto como de sus correspondientes intereses, será automáticamente condonada.

Asimismo, el monto insoluto a emitirse en el 2008, será el mismo que el monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007.

La Administración Tributaria emitirá los montos recalculados a los contribuyentes que resulten beneficiados por la presente Ordenanza.”

SAN JUAN DE MIRAFLORES

27/02/2008 Ordenanza N° 000061-2008-MDSJM (El Peruano Pág. N° 367392).- Aprueban fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio 2008:

- 1º: 29 de febrero del 2008.
- 2º: 30 de mayo del 2008.
- 3º: 29 de agosto del 2008.
- 4º: 28 de noviembre del 2008.

SAN MIGUEL

20/02/2008 Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MDSM (El Peruano Pág. N° 366973).- Prorrogan hasta el día 29 de febrero del 2008, el vencimiento para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del año 2008.

SAN MARTÍN DE PORRES

INDICADORES ECONOMICOS

29/02/2008 Ordenanza N° 237-MDSMP (El Peruano Pág. N° 367571).- Establecen que el plazo de vencimiento del pago del Impuesto Predial 2008 vence:

PAGO AL CONTADO: 31.MARZO.2008
PRIMERA CUOTA: 31.MARZO.2008
SEGUNDA CUOTA: 31.MAYO.2008
TERCERA CUOTA: 29.AGOSTO.2008
CUARTA CUOTA: 29.NOVIEMBRE.2008

Asimismo, establecen que el plazo de vencimiento de los Arbitrios Municipales 2008 de recolección de residuos sólidos y escombros, barrido de calles, parques y serenazgo vence:

ENERO Y FEBRERO: 31.MARZO.2008
MARZO: 31.MARZO.2008
ABRIL: 31.ABRIL.2008
MAYO: 31.MAYO.2008
JUNIO: 30.JUNIO.2008
JULIO: 31.JULIO.2008
AGOSTO: 29.AGOSTO.2008
SETIEMBRE: 30.SETIEMBRE.2008
OCTUBRE: 31.OCTUBRE.2008
NOVIEMBRE: 29.NOVIEMBRE.2008
DICIEMBRE: 31.DICIEMBRE.2008

Los indicadores económicos correspondientes al mes de febrero fueron incluidos en nuestro informativo de la primera quincena del mes de febrero.

REGIMEN LABORAL

20/02/2008 Resolución Ministerial N° 055-2008-TR (El Peruano Pág. N° 366948).- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

NORMAS DIVERSAS

17/02/2008 Ley N° 29202 (El Peruano Pág. N° 366813).- Ley que precisa los alcances de las Leyes Núms. 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y 29167, Ley que establece el Procedimiento Especial y Transitorio para las Licencias de Edificación, Ampliación o Remodelación de Establecimientos de Hospedaje.

24/02/2008 Decreto Supremo N° 004-2008-MINCETUR (El Peruano Pág. N° 367231).- Aprueban Reglamento de Canotaje Turístico.

BCPO te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio

Contáctanos en: soluciones@bcpo.com.pe

Llámanos al: 241 6412

